

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00546-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder y el escrito de demanda en cuanto a la acción que pretende en razón a que por la vigencia de la ley 1996 de 2019 se halla derogado el otrora proceso de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta. (Art. 82 CGP).

Allegue certificación médica por especialidades de neurología o psiquiatría con indicación de hallarse la paciente MABEL ALEJANDRA VARELA SANTAMARIA en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, acorde con lo previsto por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, dado que de la lectura de la historia clínica aportada no se logra establecer tal circunstancia.

Indique puntualmente el plazo que se requiere para la adjudicación de apoyos a favor de la señora MABEL ALEJANDRA VARELA SANTAMARIA (art. 54 de la ley 1996 de 2019).

Aporte dirección física y electrónica de la señora MABEL ALEJANDRA VARELA SANTAMARIA (art. 82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Acredite el envío de la demanda y los anexos a MABEL ALEJANDRA VARELA SANTAMARIA (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Informe el correo electrónico de la demandante (art.82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

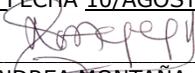
Se tiene en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta a folio 24.

NOTIFÍQUESE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0135 FECHA 10/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria